	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

Octubre 1 de 2026

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL						
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS REGIONALES PARQUES NATURALES REGIONALES – PNR SIBERIA CEIBAS, CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS-PURACÉ, EL DORADO Y CERRO PÁRAMO MIRAFLORES, Y DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO – DRMI SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS.						
PLAZO	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.						
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS ($ 31.395.030) M/CTE**						
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES						
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DEL HUILA.						
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%		NA
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X			

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Que el Estatuto Superior (Art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que para la jurisprudencia constitucional, la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política

como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y *"en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho."*[1]

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece los fines de la contratación estatal y señala que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y en la ejecución de estos, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM nace como respuesta a los preceptos Constitucionales de la Carta de 1991, en la cual se hace manifiesto el nuevo concepto de crecimiento económico dentro de los lineamientos del desarrollo humano sostenible, constituyéndose como un derecho colectivo el derecho de los individuos a gozar de un ambiente sano, que debe ser garantizado por el Estado.

Fue así como mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA); se creó entre otras, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, dotándola de la potestad de ser la máxima autoridad ambiental en el departamento del Huila, con la intención de superar el esquema centralizado y sectorial que había predominado históricamente en la gestión ambiental.

Que conforme lo señala el artículo 23 de esa normativa, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar dentro del departamento del Huila el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio de Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM tiene dentro de sus funciones (i) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental (ii) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables (iii) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción (iv) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables; con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; (v) Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables; (vi) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el

[1] Sentencia C-088 de 2000 (MP. Fabio Morón Díaz). Reiterada en la sentencia C-372 de 2002 (MP. Jaime Córdoba Triviño).

desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente; (vii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables; (viii) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; (ix) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables (x) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, entre otras.

Que la misión que se ha planteado la Corporación es la de "*Liderar en el departamento del Huila una relación sociedad-naturaleza que garantice a las presentes y futuras generaciones la base de recursos naturales necesaria para sustentar el desarrollo regional y contribuir a la supervivencia del planeta. Con este propósito ejecutamos la Política Ambiental bajo criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana con el fin de administrar eficientemente el medio ambiente y los recursos naturales renovables*". Adicionalmente, según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "*la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el ministerio del medio ambiente*".

El Decreto 1200 de 2004, "*por el cual se determinan los instrumentos de Planificación Ambiental y se adoptan otras disposiciones*", compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 - artículo 2.2.8.6.2.1, establece como instrumentos para la planificación ambiental regional el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Institucional (PAI) y el Presupuesto anual de rentas y gastos y, define el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR como "*el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones*".

La CAM formula entonces el presente Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) para el periodo 2024 – 2035, aprobado en sesión del Consejo Directivo de la CAM realizada el 22 de febrero de 2024, que se fundamenta en la integración de acciones de todos los actores regionales en un marco conceptual de desarrollo regional sostenible, lo que implica la consideración en su contenido, de referentes de planificación como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Desarrollo, los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las políticas públicas ambientales; en el campo regional, se tuvieron en cuenta los planes de ordenamiento y manejo de cuencas y microcuencas, los planes de manejo de áreas protegidas y de ecosistemas estratégicos, el Plan de Ordenación Forestal y, el Plan Huila preparándose para el Cambio Climático 2050.

El departamento del Huila hace parte de la cuenca alta del río Magdalena, la cual drena sus aguas a las fuentes hídricas que discurren desde el flanco oriental de la cordillera Central, el flanco occidental de la cordillera Oriental y la zona del Macizo Colombiano. Adicionalmente, se define que la totalidad del departamento del Huila se identifica como parte de la Gran Cuenca del Magdalena – Cauca, catalogando como "Zona Hidrográfica del Alto Magdalena", correspondiente al 41.53% de dicha zona hidrográfica. Geofísicamente, esta gran cuenca cubre la mayoría del complejo Sistema Andino Colombiano, incluidos los Valles interandinos Magdalena y Cauca y sus afluentes. Además, en ésta (…) el 70% de la infraestructura hidroeléctrica del país se ubica en la cuenca y el 95% del sistema interconectado energético nacional; (…) se produce el 70% de la energía de origen hidráulico (…). (Plan Estratégico Macrocuenca Magdalena – Cauca, 2015). Por lo anteriormente mencionado y teniendo en cuenta que la delimitación del área de influencia es el espacio físico hasta el cual se podrían presentar los impactos significativos producto del desarrollo de las actividades de un proyecto, se tiene que todo

el departamento del Huila es área influencia de los embalses Betania y el Quimbo, ya que aguas arriba (la colonización, el desbroce del bosque, principalmente) como aguas abajo (disminución de los caudales medios vertidos, principalmente) de estos embalses en la jurisdicción de la CAM, inciden directamente en la cuenca hidrográfica del Río Magdalena, ya que producen efectos hidrológicos como, cambios dramáticos en el flujo, la calidad, cantidad y uso del agua, los factores bióticos y la sedimentación de la cuenca del río, entre otros.

A través del Acuerdo No. 031 del 28 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de Recursos Propios, y se incorpora el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Recursos de la Nación de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM para la vigencia 2025; en consecuencia, el presupuesto para la vigencia 2025 se estructura con base en los 8 programas y 15 proyectos del Plan de Acción 2024-2027 "Huila Territorio de Vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, el cual está armonizado con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) ha emitido la Contraloría General de la República.

Que la CAM, para cumplir con sus funciones, cuenta con la Subdirección de Gestión Ambiental, una de las dependencias donde se lidera la ejecución del Plan de Acción vigente de la Corporación, orientado a ejecutar la Política Nacional Ambiental; este Plan contiene ocho (8) programas y quince (15) proyectos entre los que se encuentra el Programa 3202 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, dentro del que se contempla el **Proyecto 320201 – CONSERVACION Y PROTECCION DE AREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS**, el cual tiene como objetivo: "*Proteger y recuperar los ecosistemas estratégicos y las áreas protegidas del Huila*". El indicador a desarrollar es el de "***Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución (IMG)***" y la actividad "***Ejecutar los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Protegidas***".

En el marco del Plan de Acción vigente de la Corporación se ha consignado la necesidad de continuar con las acciones de consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los Ecosistemas Estratégicos, con miras a conservar los componentes de la biodiversidad natural y las interacciones entre éstos. En efecto, conforme al Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, se reconoce a los Parques Naturales Regionales y Distritos de Manejo Integrado como categorías de áreas protegidas que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, conforme a la estructura organizacional de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, le compete a la Subdirección de Gestión Ambiental adelantar los procedimientos administrativos para la formulación y ejecución de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) de las Áreas Protegidas Regionales, contando para ello con la titular de ese despacho (Subdirectora de Gestión Ambiental) y una (1) profesional especializada, siendo los dos únicos profesionales del área ambiental destinados al cumplimiento de tales funciones, que se suman al resto de tareas asignadas para la protección de estos ecosistemas estratégicos. Es así como en el marco del Plan de Acción de la Corporación, se ha consignado la necesidad de continuar con las acciones de consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los Ecosistemas Estratégicos, con miras a conservar los componentes de la biodiversidad natural y las interacciones entre éstos.

A través del Decreto 2372 de 2010[2], actualmente compilado en el Decreto 1076 de 2015, se reglamentó el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), definida como el conjunto de áreas protegidas,

[2] Memoria justificativa del decreto por medio del cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo referente con los lineamientos para la adopción de acciones de manejo para el desmonte gradual y progresivo de actividades no permitidas al interior de las Áreas Protegidas Públicas

actores y estrategias e instrumentos de gestión que contribuyen al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país, encontrando su fundamento en principios como el deber de someterse a acciones especiales de manejo encaminadas al logro de sus objetivos de conservación; y la flexibilidad y adaptación a su gestión frente al cambio, sin detrimento del cumplimiento de los objetivos específicos de conservación.

Actualmente, las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas presentan situaciones de usos no permitidos de la tierra, ocupación y tenencia de predios en su interior por parte de comunidades locales, lo cual ha implicado procesos de modificación, transformación e intervención de los ecosistemas naturales protegidos, siendo las actividades agrícolas, pecuarias, cacería, leñateo, extracción de madera, cultivos de uso ilícito, turismo no regulado, extracción ilícita de minerales y pesca las que más impactan estas áreas, lo cual incrementa significativamente la posibilidad de que se acreciente la deforestación y degradación de los ecosistemas que conforman el SINAP, motivo por la cual resulta necesario la implementación de medidas de manejo que mitiguen estos efectos.

De acuerdo a lo establecido en el CONPES 3680 en el que se emiten los lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, se tiene que en la actualidad, el Departamento del Huila cuenta con una extensión de aproximadamente **600.667,02** has de áreas protegidas que hacen parte integral de éste, lo que representa un 32,5% de la superficie del departamento; que comprende 4 Parques Nacionales Naturales (PNN), a saber: Nevado del Huila, Puracé, Churumbelos Auka – Wasi y Cueva de los Guácharos y, sobre la zona amortiguadora del PNN Los Picachos, siendo administrados por la Unidad de Parques Naturales Nacionales. Cuenta además con 6 Parques Naturales Regionales (PNR), declarados y administrados por la Autoridad Ambiental Regional, siendo: Corredor Biológico Guacharos Puracé, Serranía de Minas, Cerro Páramo de Miraflores “Rigoberto Urriago”, Siberia – Ceibas, El Dorado y Páramo Las Oseras y, con 4 Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI) denominados La Tatacoa, Serranía de Peñas Blancas, Cerro Banderas – Ojo Blanco y, Serranía de Minas, así como con 162 predios declarados como Reservas Naturales de la Sociedad Civil, que corresponden a terrenos declarados como áreas protegidas privadas. Adicionalmente, en el departamento se han declarado por parte de los municipios, 27 Parques Naturales Municipales que vienen siendo administrados por los Entes Territoriales, los cuales se constituyen como Estrategias Complementarias de Conservación (ECC), que abarcan otras 168.258,21 has.

Estas múltiples superficies en conservación brindan refugio para un amplio número de especies que se encuentran en algún grado de amenaza nacional y/o protección de ecosistemas estratégicos como los **humedales, bosque seco tropical y páramos**, por lo que se considera de gran importancia promover la realización de eventos y/o actividades que fomenten el conocimiento, la conservación y la protección de los recursos naturales y las áreas protegidas del departamento, que permitan reducir la presión sobre dichos ecosistemas y sobre las especies amenazadas y en peligro (Oso de anteojos, danta de montaña, caimán del Magdalena, etc.), a través del desarrollo de talleres y jornadas de educación ambiental. Estas áreas, en conjunto, conforman el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP) del Huila y aseguran la provisión de bienes y servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo regional, en especial del RECURSO HIDRICO necesario para el abastecimiento de los acueductos municipales, para el riego del Valle Alto del Río Magdalena y para la generación hidroeléctrica, el desarrollo del ecoturismo, recreación social controlada, educación ambiental e investigación, desarrollo de proyectos sostenibles, desarrollos piscícolas, entre otros.

---

del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y se adoptan otras determinaciones, MADS

En lo que respecta a los Parques Naturales Regionales y Distritos Regionales de Manejo Integrado, corresponde a la CAM garantizar una adecuada administración, promoción y gestión de dichas áreas protegidas, como quiera que fue justamente la Autoridad Ambiental Regional quien las declaró como tales, por lo que en concordancia con el Proyecto 320201 del Plan de Acción 20242027 "Huila Territorio de Vida", se resalta la importancia de la ejecución de los planes de manejo de las áreas protegidas pues se constituyen como el principal instrumento de planificación, así pues señala que: "…*deberán ejecutarse con el propósito de que se oriente su gestión a resultados referidos al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP*".

Estas áreas protegidas cuentan con Planes de manejo en ejecución o en proceso de actualización, los cuales están orientados a la ejecución de actividades amigables con el medio ambiente, que disminuyen el impacto negativo de la acción antrópica sobre ellas y promueva su conservación, constituyéndose como el principal instrumento de planificación y, que en virtud de estos, se deben ejecutar actividades con el propósito de que se oriente su gestión a resultados referidos al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Para las áreas protegidas regionales, en sus planes de manejo actuales y vigentes, se determina la necesidad de establecer un esquema de administración y manejo eficiente a través de la conformación de un equipo técnico interdisciplinario encargado de la administración y manejo del área protegida de manera permanente. Esto se ha logrado a través de un equipo interdisciplinario que comprende profesionales, técnicos o tecnólogos y bachilleres, de variados perfiles, que permiten a través de acciones concertadas y articuladas, el desarrollo de actividades que conllevan a la ejecución de los PMA de las áreas protegidas, favoreciendo con esa interdisciplinariedad, que las acciones que se promuevan y repliquen en las diferentes áreas protegidas, abarquen componentes de tipo social, ambiental y productivo, todo bajo un enfoque de sostenibilidad y de trabajo comunitario.

Para garantizar una eficiente planificación, gestión y manejo adaptativo de las áreas protegidas y otros ecosistemas que son fundamentales para la conservación de la diversidad biológica, producción hídrica y representatividad ecosistémica, que soportan el desarrollo del departamento del Huila y del país, la Corporación ha venido ejecutando los planes de manejo, haciendo presencia institucional y administración de las áreas protegidas regionales a través de procesos de educación ambiental, la caracterización de las familias que habitan en cada área, el seguimiento a proyectos ambientales y, la realización de recorridos de control y vigilancia para la articulación del ejercicio de Autoridad Ambiental con el apoyo de equipos técnicos interdisciplinarios, así como el acompañamiento de inversión en acciones de protección y producción sostenible y, en el fortalecimiento de las instancias locales y comunitarias de gestión ambiental. Así mismo, se contribuye a la conservación de los entornos naturales existentes en áreas denominadas como Estrategias Complementarias de Conservación (ECC) como los Parques Naturales Municipales, a través de la cofinanciación de proyectos de protección mediante suscripción de convenios interadministrativos con las alcaldías municipales y, para las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se han desarrollado procesos de fortalecimiento de las organizaciones y de promoción de la producción sostenible.

En cuanto a la "ACTUALIZACIÓN DEL COMPONENTE DE DIAGNOSTICO", teniendo en cuenta que la Corporación requiere dar inicio a procesos de actualización de los planes de manejo de las áreas protegidas declaradas que ya han cumplido cinco (5) años de vigencia, con el fin de garantizar la implementación y el cumplimiento de los objetivos de conservación, preservación y de gestión del SINAP, los cuales deben contemplar y garantizar la participación de los actores que resulten involucrados en la ejecución de los componentes estratégicos de dichos planes, con el propósito de promover la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad de áreas estratégicas de la región.

Para el caso que nos ocupa, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 003 del 22 de marzo de 2018, se declaró, reservó, delimitó y alinderó el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de Peñas Blancas, ubicado en los municipios de Palestina, Acevedo, Pitalito, Timaná y Suaza en el departamento del Huila, con un área de 32.793 hectáreas. Esta área protegida viene siendo administrada por parte de la Corporación quien la declaró como tal, bajo los lineamientos del Plan de Manejo Ambiental adoptado mediante Acuerdo No. 015 del 26 de noviembre de 2020, aportando esfuerzos para el mantenimiento de sus condiciones naturales. En 2025, mediante Acuerdo 020 del 22 de agosto, se precisaron los límites del DRMI acogiendo 829,81 has intermedios entre el DRMI y el Corredor Biológico Guacharos Puracé, definiéndose una extensión total de 33.623,85 hectáreas. Como el PMA del área DRMI Serranía de Peñas Blancas se encuentra en ejecución desde 2020, superando los 5 años de vigencia, todas las actividades que se desarrollen deben propender por generar información primaria que permitan la actualización de este instrumento de planificación.

En cuanto al Parque Natural Regional - PNR Corredor Biológico Guacharos Puracé, es un área protegida declarada mediante Acuerdo No. 015 de 2007, que fue homologada durante la vigencia 2018 a través del Acuerdo No. 016 del 29 de noviembre, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación; su Plan de Manejo Ambiental – PMA fue adoptado mediante Acuerdo No. 005 de 2021, el cual viene orientando los objetivos estratégicos y específicos que deben ser cumplidos para la adecuada administración del área. En 2026, mediante Acuerdo 010 del 22 de abril, se precisaron los límites del PNR para solucionar el traslape que se estaba presentando con el PNN Puracé, definiéndose la actualización del polígono que en adelante será de 62.492,06 hectáreas. Como el PMA del área PNR se encuentra en ejecución desde 2021, superando los 5 años de vigencia, todas las actividades que se desarrollen deben propender por generar información primaria que permitan la actualización de este instrumento de planificación.

Adicionalmente, el Parque Natural Regional - PNR El Dorado fue declarado mediante Acuerdo 011 del 26 de julio de 2018, con jurisdicción en los municipios de Isnos, Saladoblanco, Oporapa, La Argentina y La Plata en el departamento del Huila, para la cual ya se adoptó su PMA a través del Acuerdo No. 008 del 23 de junio de 2020, en el que se determina que esta nueva área protegida debe ser administrada por parte de la Corporación quien la declaró como tal, a través del aporte de esfuerzos para el mantenimiento de sus condiciones naturales, efectuando acciones de presencia institucional que favorezcan la conservación de la naturalidad del área y de los bienes y servicios ecosistémicos que aporta, así como la obtención de información de primera mano que soporte la ejecución del mismo. En 2025, mediante Acuerdo 021 del 22 de agosto, se precisaron los límites del PNR reduciéndose en 987,5 has por sobreposición y por vacíos o discontinuidad de la información, conforme al proceso de precisión de los límites escala 1:25.000 del PNN Puracé adelantado por PNN, definiéndose una extensión total de 27.590,19 hectáreas. Como el PMA del área PNR se encuentra en ejecución desde 2020, superando los 5 años de vigencia, todas las actividades que se desarrollen deben propender por generar información primaria que permitan la actualización de este instrumento de planificación.

El PNR Cerro Paramo Miraflores “Rigoberto Urriago” fue declarado área protegida regional por el Consejo Directivo de la Corporación en 2005 a través del Acuerdo 012 y, fue ajustada su área y objetivos de conservación a través de Acuerdo 011 de 2015, estando actualmente registrada ante el RUNAP por parte de Parques Naturales Nacionales; su Plan de Manejo Ambiental fue adoptado en mayo de 2019. Como el PMA del área PNR se encuentra en ejecución desde 2019, superando los 5 años de vigencia, todas las actividades que se desarrollen deben propender por generar información primaria que permitan la actualización de este instrumento de planificación.

Respecto del Parque Natural Regional Siberia Ceibas, que mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación No. 013 del 27 de septiembre de 2007 fue declarado Parque Natural Regional y, posteriormente, mediante Acuerdo No. 014 del 28 de junio de 2011, se modifican los Objetivos de

Conservación del PNR. En su momento se reconoció la importancia de declaratoria del área protegida debido a la necesidad de constituir una estrella fluvial que soportará el desarrollo económico y social del departamento y áreas contiguas, teniendo en cuenta que este ecosistema estratégico abastece las necesidades de agua a gran parte de la población de los municipios de Neiva (incluyendo la ciudad, cuya fuente principal es el río Las Ceibas), Campoalegre, Algeciras, Rivera y San Vicente del Caguán en Caquetá, sin desconocer la riqueza en biodiversidad y la ubicación estratégica en el Corredor Trasandino – Amazónico, contribuyendo al mejoramiento de la conectividad de los ecosistemas de los bosques de los orobiomas del flanco occidental de la cordillera Oriental, mejorando las condiciones para gran parte de las especies de fauna terrestre, principalmente aquellas que, por su tamaño, sus nichos ecológicos son altamente especializados y restrictos a biotopos particulares requiriendo de acciones territoriales para su conservación, ya que poseen un alto valor ecológico.

En el año 2012, Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), expide el Concepto Técnico No. 676, realizando el Análisis de contraste, advirtiendo que existe un traslape cartográfico entre la RFPN Las Ceibas y el PNR La Siberia; atendiendo este llamado, se logró la integración de la Reserva Forestal Protectora Nacional (RFPN) Las Ceibas al PNR, siendo avalado mediante acta suscrita entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y La CAM, de fecha el 17 de diciembre de 2019, en la que CAM se comprometió a generar los actos administrativos para inscribir el PNR al Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP. Este proceso también generó el ajuste de sus límites, abarcando áreas de los municipios de Algeciras, Campoalegre, Rivera, Neiva, Tello y Baraya en el departamento del Huila, con un área de 27.105,85 hectáreas.

En 2022, mediante Acuerdo No. 015, se adoptó el Plan de Manejo Ambiental que se constituye como el principal instrumento de planificación de acciones orientadas a la preservación de las condiciones naturales albergadas y resguardadas por el PNR. Posteriormente, en 2026 se llevó a cabo un proceso de precisión de los límites del PNR teniendo como base la actualización cartográfica del límite del Complejo de Páramo Los Picachos, así como la resolución del traslape y vacíos entre el PNN Cordillera de Los Picachos y el PNR Siberia Ceibas, definido a partir de la actualización de la información cartográfica del PNN Cordillera de Los Picachos a escala 1:25.000 y, de la referencia del límite departamental del Huila, lo cual quedó plasmado en el Acuerdo No. 019, en el que el área precisada para el PNR será en adelante de **27.117,72 has**.

Es de anotar que 3 de las 5 áreas protegidas objeto de contratación se encuentran inmersas dentro del Macizo Colombiano "*el cual constituye una región única en Colombia debido a la coexistencia de ecosistemas andinos, interandinos y amazónicos*", mientras que el PNR Cerro Páramo Miraflores hace parte integral del Corredor de Transición Andino Amazónico - CTAA. Estos ecosistemas han sido catalogados por el Banco Mundial y el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) como ecosistemas de máxima prioridad regional para la conservación y de más alto nivel de distinción biológica (nivel global «sobresaliente»), teniendo en cuenta que se encuentran en una de las categorías de ecosistemas amenazados".

El Macizo Colombiano es un área estratégica de especial importancia para la conservación de la biodiversidad del país y reconocida por la Unesco como Reserva de Biosfera Cinturón Andino, por lo que el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano (SIRAP Macizo) contribuye al cumplimiento de los indicadores de gestión relacionados con las acciones de las Corporaciones Autónomas Regionales sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente en la zona que lo comprende. En este entendido, el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) se define como "*El conjunto de todas las áreas protegidas de la región del Macizo Colombiano de carácter público, privado y comunitario en los niveles de gestión nacional, regional y local, que vinculan diferentes actores, estrategias e instrumentos de gestión, para contribuir como un todo al cumplimiento de los objetivos de*

conservación de la naturaleza en la región y del país, en especial la conservación de la biodiversidad y la protección de la oferta y regulación hídrica, en el marco del desarrollo humano sostenible".

Para la gestión de esta área estratégica se aprobó el Documento CONPES 3915 "Lineamiento de política y estrategia para el desarrollo regional sostenible del Macizo Colombiano", con el que se pretende implementar un modelo de desarrollo regional integral que impulse un componente productivo sostenible y la conservación de los ecosistemas del Macizo colombiano; en su estrategia No. 3, busca: "*fortalecer la gobernanza del Macizo mediante la consolidación del sistema regional de áreas protegidas del Macizo (SIRAP Macizo) como mecanismo de articulación de los tres niveles de gobierno para definir una visión compartida del territorio que facilite el cumplimiento de las metas establecidas*". Este a su vez, en su línea estratégica No 1., compromete la unión de esfuerzos de la Corporación Autónoma Regional Alto Magdalena – CAM, al cumplimiento de las metas propuesta en su plan prospectivo.

Por el flanco oriental del departamento se presenta el Corredor de Transición Andino Amazónico – CTAA. Desde el punto de vista biológico, el CTAA tiene una importancia crucial para la región y el país, ya que es la conexión natural más importante entre ecosistemas amazónicos y andinos, que todavía permite el desplazamiento a través de la geografía de las especies de fauna y flora. La alta biodiversidad regional está dada por el recambio en la composición de especies de las comunidades en relación con el gradiente ambiental complejo que ocurre en las transiciones ecosistémicas (tropical, subandino, andino y altoandino) y la variación edáfica y topográfica que esto conlleva. Dichas variaciones se expresan en una riqueza y heterogeneidad de especies florísticas y faunísticas en una misma localidad con cambios drásticos al compararlas con las localidades cercanas.

Desde el año 2023 se ha formulado un Plan Estratégico para la Gestión y el Manejo Adaptativo de la Biodiversidad del Corredor de Transición Andino Amazónico (PGBCTAA) para Putumayo, Cauca, Caquetá y Huila, con énfasis en la gestión y protección de la biodiversidad; así como para desarrollar acciones de fortalecimiento de la gobernanza y una estrategia de articulación institucional, sectorial y comunitaria a partir de suscripción de acuerdos y planes de acción interinstitucionales. El polígono que corresponde al área que abarca el Plan Estratégico para la Gestión y el Manejo Adaptativo de la Biodiversidad en el Corredor de Transición Andino Amazónico (PEACTAA), comprende 37 municipios de los cuales, en el Huila comprende los municipios de **Palestina, Acevedo, Suaza**, Guadalupe, **Garzón, Gigante**, **Algeciras**, Hobo, **Campoalegre**, **Rivera**, **Neiva**, **Tello**, **Baraya** y Colombia, abarcando un área de 854.688 has. Las principales actividades económicas en el área de interés pertenecen al sector primario y el extractivo, que para el Huila centra su economía en la agricultura de café y cacao.

Partiendo de lo anterior se define que este proceso de contratación aporta desde lo regional a la conservación y conocimiento de la biodiversidad, con lo cual se continúa consolidando el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con miras a conservar los componentes de la biodiversidad y las interacciones entre éstos en condiciones naturales (in situ). Por otra parte, al promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, se busca mejorar las condiciones ambientales del Huila y específicamente de sus cuencas hidrográficas ante su deterioro y alteración del equilibrio, a efectos de garantizar la cantidad y calidad del recurso hídrico con prioridad para el consumo humano.

Como el PMA de estas áreas protegidas regionales se encuentran en ejecución, la Corporación, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus fines misionales, tiene la responsabilidad de asegurar la efectiva administración, protección y manejo de las áreas protegidas. La complejidad técnica y social que implica la ejecución de los PMA requiere una presencia institucional permanente y especializada que permita dar continuidad en los procesos a través de la ejecución constante, el seguimiento técnico

y el ajuste continuo del PMA, favoreciendo el relacionamiento directo con los actores estratégicos (comunidades locales, gremios, instituciones) mediante el personal dedicado al desarrollo de espacios de participación, talleres de socialización e intercambio de saberes, así como para que efectúe acciones de control sobre posibles afectaciones ambientales que se estén suscitando en el territorio, lo que valida la legitimidad de las acciones de manejo que se realicen en los PNRs y DRMIs.

De acuerdo con la normatividad aplicable, correspondiente expresamente al Decreto 2372 de 2010 (compilado en el Decreto Único 1076 de 2015, arts. 2.2.2.1.6.1 a 2.2.2.1.6.5) establece que cada área protegida del SINAP contará con un Plan de Manejo como instrumento de planificación "para un periodo de cinco (5) años", estructurado en tres componentes: diagnóstico, ordenamiento (zonificación y régimen de usos) y estratégico (objetivos, metas, actividades, presupuesto). Sin embargo, la norma no establece que, vencidos los 5 años, el PMA pierda vigencia automáticamente ni que sea obligatorio reformularlo integralmente; lo que si dispone es un horizonte de planificación para evaluar resultados y, debido a que la consecuencia jurídica de ese vencimiento —qué hacer al cumplirse el plazo— no está reglada en detalle, dicha circunstancia debe resolverse vía práctica administrativa.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita a la entidad satisfacer con eficiencia, eficacia y oportunidad de la necesidad identificada, teniendo en cuenta que la Corporación no cuenta con personal de planta suficiente con la disponibilidad de tiempo requerida para el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual.

Es por esto que esta entidad pública se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la respectiva selección contractual de un profesional para adelantar el respectivo proceso de contratación, según los parámetros exigidos en el artículo 25, numeral 7º y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo V Sección I, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y la consecuente celebración del Contrato de Prestación de Servicios, cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

Por todo lo anterior, se requiere la contratación de los servicios profesionales de un Ingeniero Forestal, con la idoneidad requerida para el desarrollo de acciones de evaluación de los PMA de las áreas protegidas del departamento del Huila, máxime cuando en la planta de personal de la Corporación no existe un profesional con la formación, experiencia, y disponibilidad de tiempo para realizar las actividades propias de la ejecución del objeto de la presente contratación.

En este contexto, se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

1.1. COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3202 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
PROYECTO	320201 - CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS
INDICADOR	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución (IMG)
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Ejecutar los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Protegidas
Meta de Actividad	10

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios financiado con cargo a recursos de Inversión han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las

cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al Plan de Acción 2024-2027 "*Huila Territorio de Vida*".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

CLASE: Contrato de prestación de servicios profesionales

MODALIDAD: Contratación Directa.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MANEJO AMBIENTAL DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS REGIONALES PARQUES NATURALES REGIONALES – PNR SIBERIA CEIBAS, CORREDOR BIOLÓGICO GUÁCHAROS-PURACÉ, EL DORADO Y CERRO PÁRAMO MIRAFLORES, Y DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO – DRMI SERRANÍA DE PEÑAS BLANCAS

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	77 Servicios medioambientales	10 Gestión medioambiental	17 Servicios de asesoría ambiental	01 Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales
77101604	77 Servicios medioambientales	10 Gestión medioambiental	16 Planeación ambiental	04 Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción de acta de inicio, un plan de trabajo con cronograma de actividades que detalle el desarrollo de las responsabilidades contractuales y, a partir de este adelantar jornada de trabajo con la supervisión para la planificación de las actividades a desarrollar y determinación de necesidades documentales, dejando evidencia de lo realizado en formatos establecidos de Actas de Reunión, cronograma de actividades, informes de actividades del personal y/o similares;
2. Apoyar en la recopilación, organización, depuración y sistematización de la información técnica, administrativa, financiera, cartográfica, ambiental —incluyendo biodiversidad—, social, de dinámicas de gestión, informes de gestión y demás insumos generados por los equipos técnicos, relacionados con la implementación de los Planes de Manejo Ambiental (PMA) de las Áreas Protegidas Regionales objeto de contratación. Esta actividad comprenderá la revisión de documentos técnicos, matrices de seguimiento, planes operativos, instrumentos de implementación y demás información disponible asociada a la ejecución de los PMA vigentes, como insumo para la estructuración de una metodología unificada de evaluación y sistematización que permita identificar el estado de avance y cumplimiento de dichos instrumentos.

3. Contribuir, una vez culminada la obligación anterior, con la revisión y análisis preliminar de la información sistematizada, que permita realizar un análisis homogéneo, trazable y comparable entre las diferentes Áreas Protegidas Regionales, el cual debe ser concertado con la supervisión del contrato, avanzando en la verificación del estado de ejecución de los programas, proyectos, actividades y metas establecidos en cada uno de los PMA, a partir de las evidencias y medios de verificación asociados al cumplimiento de las actividades, productos, resultados e indicadores de los PMA.
4. Apoyar con la documentación del nivel de avance de los programas y proyectos, diferenciando las acciones ejecutadas, en ejecución, parcialmente ejecutadas, no ejecutadas y aquellas que requieren continuidad, analizando los resultados alcanzados mediante la implementación de los PMA frente a los objetivos de conservación, valores objeto de conservación, presiones, amenazas, objetivos de manejo y demás elementos estructurantes definidos en cada instrumento, contrastando lo programado con lo efectivamente ejecutado y soportado documentalmente, a partir de las matrices de seguimiento a la ejecución de los PMA y, de los análisis de efectividad existentes.
5. Contribuir para que, a partir de los ejercicios previos de efectividad del manejo, seguimiento y evaluación realizados para las Áreas Protegidas Regionales, se desarrollen mesas de trabajo y jornadas de articulación con los equipos técnicos de la Corporación responsables de las Áreas Protegidas Regionales, con el propósito de validar la información recopilada, identificar avances y dificultades y complementar la evaluación documental.
6. Una vez realizadas las actividades previas, apoyar en elaborar fichas o documentos de evaluación individual para cada Área Protegida Regional objeto del contrato, conforme a la metodología concertada con la supervisión y, elaborar un informe consolidado que permita establecer el estado general de implementación de los PMA de las Áreas Protegidas Regionales evaluadas y los principales resultados de la gestión institucional durante el periodo de análisis (aprox. 8 años de gestión).
7. Identificar las principales brechas entre la planificación y la ejecución de los PMA, determinando las causas o factores asociados cuando estos puedan establecerse con base en la información disponible, así como los principales logros, avances y resultados de conservación y gestión alcanzados durante la implementación de los PMA, que permitan generar insumos técnicos para la identificación de acciones que requieran continuidad, fortalecimiento, priorización o seguimiento dentro del periodo de vigencia de los PMA, sin modificar su estructura programática ni su componente de ordenamiento, formulando recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento del seguimiento y la gestión adaptativa de las Áreas Protegidas Regionales, con fundamento en los resultados de la evaluación.
8. Organizar, compilar y poner a disposición de la Corporación, en archivos digitales, la información, y soportes documentales generados durante la ejecución contractual, con el fin de ser utilizados en procesos institucionales, cuya estructuración corresponde exclusivamente a la entidad.

REQUISITOS POR CUMPLIR POR PARTE DEL BENEFICIARIO (En caso de que Aplique):

No aplica

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todas las visitas de campo y acompañamientos que se requieran para dar cabal, estricto y oportuno cumplimiento al contrato, dejando registros en los formatos establecidos por la CAM y la captura de información geográfica en formatos GPX mediante la utilización de la aplicación que se defina, asumiendo por su cuenta los medios necesarios para los desplazamientos requeridos en el desarrollo de las actividades contractuales.

2. Participar en todas las reuniones, comités, mesas técnicas y espacios de socialización, validación y concertación que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual, que convoque la Subdirección de Gestión Ambiental.
3. Defender en todas sus actuaciones, los intereses de la Corporación y obrar con lealtad y buena fe, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que conozca y, no utilizarla para otros fines diferentes al objeto del contrato.
4. Mantener la reserva de la información con la que se disponga acceso o la recolectada para el desarrollo de las actividades a prestar, al igual que hacer una entrega total de la información al finalizar el contrato, y no realizar la divulgación de la misma sin autorización por parte de la CAM.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de la supervisión del contrato, dando estricto y oportuno cumplimiento al objeto y a las condiciones técnicas exigidas.
6. Presentar informes técnicos mensuales **dentro de los cinco (5) días calendario siguientes** al mes de ejecución, acompañado de la factura electrónica según aplique de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, así como informe final consolidado de ejecución del contrato. Los informes deben contener los anexos de ayudas de memoria y/o actas de reunión y/o listados de asistencia, según corresponda, de las reuniones, eventos y/o demás actividades en los que participe, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como registro fotográfico de las actividades realizadas y soporte de pago de seguridad social.
7. Administrar, operar y dar un buen uso a los equipos, máquinas, herramientas y demás bienes que le sean asignados para el desarrollo de las actividades propias del contrato. Una vez culmine la vigencia del contrato, dicho (s) equipo (s) deberá (n) ser devuelto (s) en condiciones similares a las de la entrega, excepto desgaste propio por su uso adecuado; hasta tanto no se realice esta entrega, no se dará paso a la liquidación del respectivo contrato.
8. Disponer de un equipo de cómputo con las condiciones de conectividad y seguridad requeridas para el correcto desempeño de sus actividades y el manejo de la información de la Corporación.
9. Mantener actualizada la plataforma de SECOP II, alimentándola con los informes mensuales, pagos de seguridad social, cobros o facturas que den cuenta de la ejecución real del contrato.
10. Al finalizar la vigencia del contrato, se deberá realizar la devolución de los elementos de identificación corporativa, tales como carnet, chaleco y similares, además de los equipos que hayan sido entregados en calidad de préstamo para el desarrollo propio de las actividades contractuales.
11. Se deberá tener actualizada su hoja de vida en el SIGEP, anexando impresión de la misma al primer informe de actividades, lo cual será debidamente comprobado por el Supervisor del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Corporación o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM
14. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
15. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.
16. Entregar los archivos generados durante el contrato en medio físico y/o digital con inventario documental por culminación de obligaciones contractuales.
17. El contratista deberá garantizar la implementación de todas las medidas de seguridad básicas en terreno, asegurando su protección, salud y bienestar; para ello, será obligación del contratista

Identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a las actividades de campo, desplazamientos, visitas comunitarias, recorridos ambientales o cualquier labor que implique exposición en zonas rurales, urbanas o de difícil acceso. El contratista deberá programar todas las actividades de campo de manera que concluyan antes del anochecer, evitando cualquier desplazamiento o labor en horarios de riesgo, en cumplimiento de las tareas esenciales de preparación, incluida la revisión de rutas, condiciones del entorno y recomendaciones institucionales, para lo cual concertará un plan de trabajo con el supervisor en el formato establecido para ello.

18. Las demás obligaciones relacionadas directamente con la oportuna ejecución del objeto contractual.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

PARÁGRAFO: La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con La CAM y podrá desarrollar en todas las condiciones y límites que le permita la ley. Así mismo de conformidad con la organización administrativa y de necesidades de la entidad, se podrá disponer que la persona contratada se dedique prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte de alcance del contrato o de las actividades a realizar.

OBLIGACIÓN GENERAL DE DEBIDA DILIGENCIA Y REPORTE EN LISTAS RESTRICTIVAS:

1. El CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución del contrato, a actuar con debida diligencia y a suministrar información veraz, completa, actualizada y verificable respecto de las circunstancias que puedan afectar su vinculación o permanencia contractual. En consecuencia, deberá informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de un término razonable al momento que tenga conocimiento de ello, al CONTRATANTE, cualquier circunstancia sobreviniente consistente en su inclusión, registro, vinculación o reporte en listas restrictivas, de control, sancionatorias o de prevención del riesgo de lavado de activos

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, adoptando la política de cero papel, el fomento del uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva, la disposición adecuada de los residuos sólidos en los puntos ecológicos, el apagado y/o desconexión de equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no se estén utilizando y, demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos implementados por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.

2. Adoptar la política de cero papeles, fomentando el uso de estrategias virtuales de comunicación para la difusión masiva y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.

3. Cumplir con las recomendaciones impartidas por el Sistema Integrado de Gestión, depositando adecuadamente los residuos sólidos en los puntos ecológicos y apagar y/o desconectar los equipos y aparatos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando.

4. Disponer de los elementos de seguridad industrial, protección personal y de bioseguridad que se requieran para adelantar las actividades propias del contrato.
5. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
6. Allegar copia de los exámenes médico-ocupacionales con vigencia máxima de tres años, así como copia de carnet donde conste que cuenta con el esquema de vacunas completo para Tétano, Fiebre Amarilla y Hepatitis B, conforme al profesiograma de exámenes médico ocupacionales, con vigencia máximo de 2 años;
7. Realizar la inducción del SG – SST y sistema integrado de gestión durante el primer mes de ejecución del contrato. Artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.
8. En caso de utilizar medios de transporte propios, deberá portar los documentos vigentes (SOAT, Revisión Técnico – Mecánica, Licencia de Conducción).

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, se deben comprometer a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad, son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, se comprometen a: **1.** Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM. **2.** Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM. **3.** Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales. **4.** Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
3. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
4. Dar publicidad de todas las actuaciones administrativas, documentos y soportes durante la ejecución contractual, en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo, efectuando los requerimientos necesarios para que el contratista cumpla con la presentación de informes de ejecución contractual, así como de los certificados de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
6. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La Contratista prestará sus servicios en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, correspondiente al departamento del Huila.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS ($ 31.395.030) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: La CAM cancelará el valor del contrato mediante mensualidades iguales vencidas por valor de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIEZ ($10.465.010,oo) PESOS M/CTE, por concepto de honorarios, los cuales **ÚNICAMENTE** podrán ser cancelados al contratista, si asiste, atiende y ejecuta todas las actividades contractuales a él encomendadas en el mes correspondiente a la cuenta que le sea cancelada, dentro del término o plazo que le indique el supervisor del contrato y previa presentación de informe de ejecución, en el que se dé cuenta del cumplimiento de las actividades programadas para el respectivo período y éste reciba aprobación por parte de la supervisión.

Para el último pago se requiere previamente la liquidación del contrato. Si el plazo de ejecución contabilizado a partir del acta de inicio excediere del 30 de diciembre de 2024, la Corporación pagará los honorarios al contratista de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado, fecha en la que finalizará el contrato.

Para cada uno de los pagos se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

SUPERVISIÓN: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado al tratarse de un servicio que se realiza de acuerdo con lo planificado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ese sentido, la supervisión del contrato será ejercida por la **Profesional Especializada de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos**, adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS ($ 31.395.030) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiera lugar.

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR DEL REQUERIMIENTO
320201 - CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución (IMG)	Ejecutar los Planes de Manejo Ambiental de las Áreas Protegidas - Profesional Evaluación PMA AP	TSE	2026001335	$ 31.395.030
TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL					**$ 31.395.030**

RECURSOS OTRAS VIGENCIAS DIFERENTES A LA ACTUAL *(Solo aplica para cuando la contratación incluye recursos de otras vigencias)*					
PROYECTO	**INDICADOR**	**ACTIVIDAD**	**FUENTE**	**CDP**	**VALOR DEL REQUERIMIENTO**
NO APLICA					$0
TOTAL RECURSOS VIGENCIA XXX					**$XXXXXX**

TOTAL RECURSOS VIGENCIA ACTUAL Y OTRAS VIGENCIAS	**$ 31.395.030**

Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001335 de fecha 28 de septiembre de 2026, Rubro GP13232023202012043143202008 2.3.2.02.02.008, Fuente 13001, Nombre: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, FUENTE: TRANSF. SECTOR ELÉCTRICO VIGENCIA.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que “la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Rio Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen”. Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades seleccionarán los contratistas a través de las siguientes modalidades: 1. Licitación Pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa y; 5. Mínima cuantía”

La Contratación Directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.

Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h), del

numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007. En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal.

De igual forma, el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de manera concordante contempla a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una de las causales de contratación directa, disponiendo que:

> *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

En armonía con lo anteriormente citado, el Consejo de Estado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) consejero ponente: William Hernández Gómez, ha considerado que:

> *"El contrato de prestación de servicios tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios está la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior, debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñar funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal."* (Subrayado fuera de texto original).

En razón a las actividades a desarrollarse y la necesidad de conocimientos específicos, se considera que la labor contratada puede ser desarrollada por un Profesional con título en Ingeniería Ambiental. Además, a partir de la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Corporación no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Conforme a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Corporación no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los funcionarios de la Oficina de Contratación, abajo firmantes, realizaron la verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área objeto de la contratación.

Además, es oportuno indicar que, la presente necesidad contractual no configura causa alguna dentro de la existencia de nóminas paralelas asociadas bajo la figura contractual de la prestación de servicios, en coherencia con lo que ha afirmado la Contraloría General de la República –CGR– en el concepto CGR-OJ-204 de 2022, realizó entre otras, las siguientes precisiones:

i. La suscripción de «nóminas paralelas», hace referencia a la designación de una gran cantidad de personas que trabajan durante largos períodos en las entidades públicas en forma directa o mediante cooperativas de trabajadores, empresas de servicios temporales o los denominados out soursing para el cumplimiento de necesidades permanentes o recurrentes de las entidades, y

ii. El uso indiscriminado de contratos de prestación de servicios constituye violación sistemática de la constitución, presentándose como una afectación a la regla general de la carrera administrativa como instrumento esencial para el mérito, pues esta es la única regla de acceso y permanencia a la función pública.

Que, en tal sustentación, es procedente la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios para la finalidad expuesta en este estudio previo.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS ($ 31.395.030) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Corporación del año 2026.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalo en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Contratación Directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de qué se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se debe seleccionar un Ingeniero Forestal con amplia experiencia en temas de dirección, planificación y gestión ambiental, y de conservación de áreas protegidas o ecosistemas estratégicos. Así las cosas, el Ingeniero Forestal **CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL** es la persona idónea y con la experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual contenido en este estudio previo

Así las cosas, se tiene que **CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL,** es Ingeniero Forestal, graduado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de Bogotá D.C, el 23 de octubre de 1992, con matrícula profesional No. 13579 del Ministerio de Agricultura, con especialización en Proyectos de Desarrollo graduado en la Escuela Superior de Administración Pública el 25 de junio de 1999, y con Maestría en Administración Pública graduado en la Escuela Superior de Administración Pública el 31 de octubre de 2014.

Estudios afines al objeto contractual.

- Transformación digital: Tecnologías y sus aplicaciones prácticas. Massachusetts Institute of Technology **(2021)**
- Simulación de mercado de carbono en Colombia utilizando la herramienta Carbon SIM. Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **(2020).**

El Ingeniero Forestal **CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL**, acredita experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar, así:

- **Área Metropolitana del Valle de Aburrá.** Profesional Áreas Protegidas. Contrato 204 de 2025. Objeto: Prestación de servicios profesionales apoyo procesos de gestión y relacionamiento técnico e institucional de las áreas protegidas. Del 22/05/25 al 31/12/25 (7,4 meses)
- **ONFA SAS.** Director de Proyecto. Contrato laboral 9-535. Objeto: Dirigir el Proyecto del Contrato de consultoría 320 de 2019 entre CAM y ONF para la elaboración de los estudios técnicos de diseño y validación de criterios para el desarrollo turístico de los bsT del DRMI La Tatacoa. Del 15/11/2019 al 31/05/2020 (6,6 meses)
- **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.** Profesional en planeación ambiental. Contrato PS-50083 de 2019. Objeto: Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Programas y Proyectos especiales en el marco del Convenio 1905-66 de 2019 suscrito con Corantioquia. Formulación del PGAR. Del 14/06/2019 al 31/12/2019 (6,7 meses)
- **Patrimonio Natural, Fondo de Apoyo a la Biodiversidad y las Áreas Protegidas.** Consultor Estrategia orden 3 Sentencia de la Amazonía. Contrato GEF-CA-CPS-048-2019. Objeto: Diseñar e implementar la estrategia de coordinación y concertación con las autoridades territoriales, sectoriales y ambientales, para el ajuste excepcional de los POT de 15 municipios de la Amazonia colombiana, de conformidad con lo ordenado por la STC 4360 de 2018 y los lineamientos definidos por Minambiente para la actualización de las determinantes ambientales en materia de reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático. Del 15/03/2019 al14/03/2020 (12,2 meses)
- **Patrimonio Natural, Fondo de Apoyo a la Biodiversidad y las Áreas Protegidas.** Consultor lineamientos técnicos y de política para actualización de determinantes ambientales por parte de Corporaciones en la Amazonia. Contrato GEF- CA-CPS-060 de 2018. Objeto: Prestar los servicios profesionales para Generar lineamientos técnicos y de política pública ambiental para la actualización de las determinantes ambientales por parte de las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, como insumo para apoyar el cumplimiento por parte de los municipios de la tercera orden de la Sentencia STC 4360 de 2018, acerca de la actualización de los POT en lo correspondiente a la reducción cero de *la* deforestación y adaptación del cambio climático, bajo los parámetros de las Autoridades Ambientales Regionales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Del 19/11/2018 al 18/02/2019 (3 meses)
- **ONFA SAS.** Asesor de Proyecto. Contrato 8-033. El profesional será asesor del Proyecto durante la etapa (3) en lo correspondiente a la generación de lineamientos de reglamentación, de

incorporación en instrumentos de planificación y propuesta de lineamientos para el financiamiento de las zonas amortiguadoras. Del 15/08/2018 al 17/09/2018. (1 mes).

- **ONFA SAS.** Asesor de Proyecto Contrato 8-036. Contrato CPS 8-036. Diseñar un proyecto de incentivo piloto a la conservación apropiado a las condiciones sociales económicas y ambientales del Macizo Colombiano. Del 1/10/2018 al 30/11/2018. (2 meses)
- **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Ejercer funciones de, entre otras, dirigir y gestionar la formulación e implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y regulaciones con respecto a la conservación, restauración, manejo y uso sostenible de los bosques, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, a nivel de genes, especies/comunidades, poblaciones y ecosistemas, y realizar el seguimiento y evaluación de las mismas; responder y proponer las políticas, regulaciones y estrategias para la creación, administración y manejo de áreas de reserva forestal, áreas protegidas y la determinación y regulación de las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales: y dirigir la formulación de criterios técnicos para declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal y demás áreas protegidas. Del 1/02/2017 al 30/06/2018 (17 meses).
- **Fondo Nacional Ambiental – FONAM.** Contrato de asistencia profesional al Viceministro de Ambiente. Contrato 4F-2011. Asistir al Viceministro de Ambiente en el seguimiento, socialización y apoyo metodológico a los procesos de formulación y evaluación del capítulo ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, así como en la articulación del referido Plan de Acción con el Plan Nacional de Desarrollo. Del 18/01/2011 al 18/06/2011 (5 meses).
- **Fondo Nacional Ambiental – FONAM.** Contrato de asistencia profesional al Viceministro de Ambiente. Contrato 110F-2011. Asistir al Viceministro de Ambiente en el seguimiento, socialización y apoyo metodológico a los procesos de formulación y evaluación del capítulo ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, y la articulación de los recursos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente y de la política de Gestión Integral del Recurso Hídrico. Del 5/07/2011 al 4/10/2011 (3 meses).
- **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.** Contrato de asistencia profesional al Viceministro de Ambiente. Contrato 787 de 2011. Asistir al Viceministro de Ambiente en el seguimiento, socialización y apoyo metodológico a los procesos de formulación y evaluación del capítulo ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, y la articulación de los recursos del Fondo Mundial para el Medio Ambiente y de la política de Gestión Integral del Recurso Hídrico. Del 5/10/2011 al 31/12/2011(3 meses).
- **Consorcio Ecobarranca.** Profesional planificación ambiental. Contrato sin número. Apoyar técnicamente el desarrollo de componentes comunes entre la planificación territorial y la gestión del acueducto y alcantarillado del Municipio de Barrancabermeja, conceptualizando la estructura ecológica principal y el sistema local de áreas protegidas. Del 26/01/2010 al 25/09/2010. (8 meses).
- **Corporación Suna Hisca.** Contrato de Prestación de servicios profesionales independientes como Ingeniero Forestal desarrollando las siguientes actividades: - Análisis de diferentes figuras de protección a nivel regional, - Participación en la zonificación y reglamentación del área protegida, - Participación en la elaboración del plan estratégico de acción y en el plan de inversiones del plan de manejo (…). Del 01/01/2009 al 31/03/2009 (3 meses)
- **Fundación Pangea.** Director de Proyecto. Contrato sin número. Ejercer la Dirección del Proyecto "Zonificación, ordenamiento y definición de directrices de manejo de la Reserva Forestal Central de Ley 2 de 1959" en el marco de Convenio con el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Del 01/09/08 al 01/03/2009 y, del 29/07/2009 al 27/04/2010 (15 meses).

- **ONF Andina.** Coordinador general de Proyecto. Contrato sin número. Ejercer la coordinación general del Proyecto Elaboración del plan de manejo ambiental de páramos y humedales en el departamento del Huila, y formulación del plan de conservación de especies amenazadas en los ecosistemas del Departamento del Huila. Convenio 293 Departamento del Huila, CAM, ONF Andina. Del 13/04/2009 al 12/11/2009 (7 meses).
- **Área Metropolitana del Valle de Aburrá.** Profesional en Áreas Protegidas. Contrato 120 de 2009. Prestar apoyo técnico especializado a los procesos de la subdirección de planeación para el desarrollo y consolidación del sistema metropolitano de Áreas Protegidas, del Parque Central de Antioquia, apoyo a la gestión del Sistema Departamental de Áreas Protegidas y apoyo a la gestión territorial de la Entidad. Del 27/02/2009 al 28/12/2009 (10 meses).
- **Corporación Autónoma Regional de Risaralda-CARDER.** Profesional Áreas Protegidas. Contrato 127. Facilitar un proceso de concertación entre los actores que integran el SIRAP del Eje Cafetero en torno a la actualización de la propuesta concerniente a las áreas candidatas para su declaración y con el grupo SINAP de la Región Noroccidente. Del 3/06/2008 al 03/11/2008. (5 meses).
- **Asociación Grupo Arco.** Ingeniero Forestal. Contrato en el marco del Convenio 191 de 2007. Formulación del Plan General de Ordenación Forestal para el Departamento del Huila. Del 1/01/2008 al 30/06/2008 (6 meses).
- **Patrimonio Natural, Fondo de Apoyo a la Biodiversidad y las Áreas Protegidas.** Profesional en Áreas Protegidas. Contrato H-010 de 2006. Apoyar la promoción y desarrollo del SINAP, dinamizando y articulando los procesos de facilitación regional para la construcción de su Plan de Acción, en el marco del proceso de consolidación del Fondo. 27/11/2006 al 26/08/2007 (9 meses).
- **Unidad de Parques Nacionales Naturales.** Subdirector General Parques Nacionales Naturales. Cargo de planta para ejercer como Subdirector General de la Unidad de Parques Nacionales Naturales con funciones de orientar la formulación y asesorar la implementación de los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales; orientar la conformación y consolidación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas; asesorar a la Dirección General en la determinación de tasas y tarifas de ingreso y alojamiento en las áreas del Sistema de Parques; apoyar a la Unidad en la formulación de políticas y el desarrollo de ecoturismo en las áreas del Sistema; coordinar el proceso de registro de las reservas de la sociedad civil; y dirigir la elaboración de conceptos técnicos para el trámite de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones en las áreas del Sistema. Del 3/03/2005 al 19/11/2006 (20,9 meses).
- **Unidad de Parques Nacionales Naturales.** Coordinador del Grupo de Planeación y Seguimiento y Sistemas de Información. Cargo de Planta para apoyar a la Unidad en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales; asesorar a la Unidad en el seguimiento y evaluación de todas las actividades correspondientes a su ejecución, incluyendo el sistema de indicadores; y asesorar a la Unidad en asuntos de autosostenibilidad financiera y de instrumentos económicos que demandan las áreas del Sistema. Del 30/03/2004 al 2/03/2025 (11 meses).
- **Unidad de Parques Nacionales Naturales.** Cargo de planta para ejercer como Profesional Especializado de la Subdirección de Planificación y Manejo con funciones de prestar asistencia técnica a los Directores Regionales y a los Jefes de Programa en la elaboración de los planes de manejo, planes operativos anuales y proyectos para las áreas del Sistema; preparar la información necesaria para la elaboración y desarrollo de los Programas de las áreas protegidas y de las zonas de amortiguación; promover la creación y operación de grupos interdisciplinarios para la formulación de planes, programas y proyectos de la Unidad de Parques, sus áreas protegidas y del Sistema de Áreas Protegidas; y brindar colaboración en la conformación del Proyecto anual de presupuesto de

inversión y funcionamiento, así como de las metas físicas. Del 18/08/1996 al 29/03/2004 (92,7 meses)

- **Unidad de Parques Nacionales Naturales.** Cargo de planta para ejercer como Profesional Especializado de la Subdirección Operativa con funciones de evaluar y hacer seguimiento de los planes operativos de los Parques Nacionales Naturales asignados; participar y apoyar a los Jefes de Programa en la elaboración de los planes operativos y financieros anuales; proyectar conceptos técnicos sobre propuestas y proyectos a la Unidad, para las áreas del Sistema y sus zonas amortiguadoras; apoyar la elaboración de propuestas técnicas para el manejo y administración de las áreas del Sistema, como para la restauración de ecosistemas deteriorados y apoyar a la Unidad en la formulación de políticas y desarrollo del ecoturismo en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Del 18/04/1996 al 17/08/1998 (28 meses).

Sus más de veintitrés (23) años de experiencia profesional específica en temas de dirección, planificación y gestión ambiental, así como de conservación de áreas protegidas o ecosistemas estratégicos, hacen que el Ingeniero Forestal **CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL** sea una persona idónea y con la experiencia para desempeñar la ejecución del objeto contractual contenido en este estudio previo.

Teniendo en cuenta su formación académica y su experiencia profesional, se considera que el Ingeniero **CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL** cuenta con la idoneidad y la experiencia necesaria y suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto, alcance y responsabilidades del contrato propuesto. En efecto, tanto su formación académica y su experiencia específica en los temas de dirección, planificación y gestión de la conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales, son evidencia de la idoneidad y capacidad del profesional en mención para la ejecución del contrato a suscribir.

Por lo anterior, y de acuerdo con la evaluación de la hoja de vida realizada por los funcionarios de la dependencia solicitante abajo firmantes, se considera procedente contratar directamente con **CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL**, para que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad en el cumplimiento del objeto a contratar, sin que medien varias ofertas, según lo indicado en el literal h), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según el cual la contratación directa procederá, entre otros casos "…..*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*…", reglamentada a su vez por el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Requisitos	**BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR** **Personal de prestación de servicios**
Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad (durante la ejecución)	X
Hoja de vida del profesional	X
Licencia o tarjeta profesional (si aplica)	X
Carnet de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis B. (Personal que salga a campo) conforme al profesiograma de exámenes médico ocupacionales con vigencia máxima de 3 años.	X
Adoptar la política "Cero Papel" y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión	X

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Medida de Mitigación/Control	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Falsificación o error en los documentos entregados por el contratista.	Posible nulidad o retraso en el proceso contractual.	2	4	**1.**Bajo el principio de buena fe el contratista manifiesta que los documentos aportados para suscribir el contrato corresponden a la realidad. **2.** Verificación de los documentos aportados por parte de la dependencia delegataria. **3.** Acompañamiento de la oficina de contratación para determinar el procedimiento legal a seguir, en caso de falsedad.	CAM y CONTRATISTA	A la identificación del riesgo.	En la revisión de la hoja de vida presentada.	Antes de la suscripción del contrato o cuando se evidencie el mismo.
2	General	Interno y externo	Perfeccionamiento	operacionales	Retrasos en la legalización del contrato, pólizas y Acta de Inicio que afecta el inicio de la ejecución contractual	Retrasos en el inicio de la prestación del servicio	3	3	**1.**Expedición del contrato una vez revisado los documentos del oferente y la proyección de estudios y documentos previos. **2**. Estructuración del contrato a través del SECOP II para la respectiva aprobación de los extremos contractuales. **3.** Solicitud de aprobación del contrato por los extremos contractuales en el SECOP II. **4.** Exhortar al contratista a presentar la garantía de cumplimiento si hay lugar a ello. **5**. Solicitar expedición del Registro Presupuestal. **6.** Realizar afiliación del contratista a la respectiva ARL. **7.** Suscripción del acta de inicio por los intervinientes negociales.	CAM y CONTRATISTA	En la identificación del retraso	Seguimiento antes de dar ejecución	Antes del inicio de ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	Adecuación de los procesos internos	Contratista	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes	permanente
4	General	Externa	Pos contractual b	Regulatorio	No concurrencia del contratista para suscribir el documento de liquidación	Retraso en la liquidación del contrato	3	3	**1.** Documentación del trámite para la suscripción de la liquidación **2.** Realizar seguimiento por parte de la supervisión del contrato, de los tramites adelantados en la liquidación del contrato. **3.** Citación del contratista para suscribir el acta de liquidación a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas.	Contratista	Posterior a la terminación del plazo de ejecución.	Notificación y/o citación para proceder con la liquidación	2 notificaciones para firmar la liquidación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Medida de Mitigación/Control	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
									4. Acompañamiento del área jurídica para hacer efectiva la liquidación del contrato. **5.** Liquidar unilateralmente el contrato en caso de que no pueda ser tramitada la liquidación bilateral.				
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Configuración de circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Dificultad para cumplir oportunamente las obligaciones contractuales	3	3	Identificación por parte de la supervisión del contrato y el contratista de las circunstancias externas que impiden el cumplimiento de las obligaciones, y plantear las alternativas de solución que permitan alcanzar lo planteado en el contrato, siempre respetando la autonomía de la voluntad del contratista.	CAM y CONTRATISTA	A la identificación de la circunstancia	A la comunicación de la circunstancia	Durante la ejecución
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Fallas en la planificación o ejecución de actividades educativas.	Retraso en cumplimiento de metas e indicadores.	3	3	Seguimiento mensual, listas de verificación, ajustes en plan de trabajo.	CAM y CONTRATISTA	A la identificación de la circunstancia	A la comunicación de la circunstancia	Durante la ejecución
7	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Retrasos en el pago a los contratistas	Incumplimiento del contrato por parte de la CAM	3	3	Adelantar las gestiones necesarias que permitan determinar el retraso en el pago. **1.** Disposición de cláusulas coherentes con la administración de los recursos y la forma de pago del contratista. **2.** Oportuna gestión de cobro de los recursos a Administrar. **3.** Comunicación permanente y efectiva entre las áreas de pago y de ejecución	CAM y CONTRATISTA	Posterior al término dado a la CAM para el respectivo pago	A la presentación y publicación de cada informe de actividades o cuenta de cobro	Aprobación y certificación por parte del supervisor
8	Específico	Interno	Ejecución	Social	Alteraciones de Orden Público, emergencias ambientales y sanitarias	Afectación de la ejecución contractual	2	2	Planes de contingencia para las eventualidades de esta naturaleza: **1.** Implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– u otros medios o mecanismos que permitan la labor contratada de manera remota. **2.** Adopción y utilización de elementos de Protección Personal básicos con el fin de prevenir la exposición a enfermedades, de las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local; **3.** Adopción de medidas personales para la mitigación del riego por orden público	CAM y CONTRATISTA	Posterior a las medidas que ordene el Gobierno Nacional o autoridad local	Publicación de las medidas adoptadas	Temporal
9	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Corrupción al cobrar la realización de trámites propios de la ejecución del objeto	Afecta la ejecución contractual y la probidad de la CAM	3	3	**1.**Atender las consultas de los usuarios dentro del área de trabajo asignado. **2.** Realizar las obligaciones contractuales, de conformidad con las	Contratista	Conocimiento de la irregularidad	En la vigilancia de cada una de las actividades contractuales ejecutadas o	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Medida de Mitigación/Control	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					contractual, para lucro personal o un tercero.				órdenes impartidas por el supervisor, respetando el derecho al turno, si hay mérito hay ello. **3.** Adelantar la gestión correspondiente para las investigaciones disciplinarias, penales y administrativas.			por conocimiento externo.	

NIVEL	PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL
1	Raro	El evento puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales.
2	Improbable	El evento puede ocurrir ocasionalmente.
3	Posible	El evento puede ocurrir en algún momento.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
5	Casi seguro	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos analizados, se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, Fecha de publicación: 11/13/2024, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA F-CAM-127. Versión 6. Enero 31 de 2023

Por medio de la presente certificamos que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental.

CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Firmado digitalmente por CABRERA OCHOA DEYCI MARTINA
Fecha: 2026.10.02 10:16:17 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Profesional Especializado SGA

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Firmado digitalmente por PEÑA VALENZUELA ZULEIMA PATRICIA
Fecha: 2026.10.02 08:32:07 -05'00'

Jefe de Contratación

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada Of. Contratación.